



DOÑA MARGARITA GARCÍA ÁLVAREZ, con D.N.I. número 10.865.175-K en representación de **LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE VALLADOLID “ANTONIO MACHADO”**, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Vega nº 18, 47004 Valladolid, en relación al trámite de información pública relativa al presupuesto general del Ayuntamiento para 2025 publicada en el BOP de 2 de enero, realiza las siguientes:

RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID PARA EL AÑO 2025

Reclamación Primera

Incumplimiento del artículo 164.2 del Texto Refundido de la LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

CONSIDERACIONES

Considerando que se debe de aplicar el cumplimiento de las leyes y en este caso debe de ser el Alcalde el que dé con su ejemplaridad muestra de ello.

Considerando que se ha incumplido el artículo 164 en su apartado 2 del Texto Refundido de la LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES en cuanto a los organismos autónomos de las entidades locales que integran el presupuesto municipal, a efectos de su régimen presupuestario y contable, habiendo omitido la incorporación del Consorcio Institución Ferial de Castilla y León

Considerando que la no incorporación del Consorcio impediría el cumplimiento de la instrucción 1/2018 de la Secretaría General para impulsar la contratación socialmente Eficiente, donde en su anexo 1 describe al Consorcio Institucional Feria de Castilla y León como entidad vinculada al Ayuntamiento de Valladolid.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la LRJSP, el Consorcio está adscrito al Ayuntamiento de Valladolid, al ser la Administración Pública que dispone de la mayoría de votos de los órganos de gobierno, tal y como se describe en los Estatutos del Consorcio en el Artículo 2.- Adscripción.

Considerando que en el presupuesto del Ayuntamiento de Valladolid se ha presupuestado la aportación de 393.000 € en el concepto 467 al consorcio y que el Pleno del Ayuntamiento no ha aprobado el presupuesto del consorcio tal y como se indica en los Estatutos del consorcio en su Artículo 23.- Régimen presupuestario, de contabilidad y control económico financiero,

1.- El Consorcio está sujeto al régimen de presupuestario, contabilidad y control del Ayuntamiento de Valladolid, como Administración a la que está adscrita.

2.- El Presupuesto del Consorcio forma parte del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid, y su anteproyecto deberá ser remitido antes del 15 de septiembre de cada ejercicio para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid.

Incluso el presupuesto del ayuntamiento recoge un ingreso de 100.000 € procedente de la amortización del préstamo participativo que realizó el Ayto. al Consorcio, cantidad que no está recogida en el presupuesto del consorcio para el 2025, tal y como reconoce el informe de



Intervención al Proyecto al Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid 2025 afectando al presupuesto Municipal que si contempla dicho ingreso.

SOLICITAMOS

La anulación del acuerdo del pleno extraordinario donde se realiza la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para el ejercicio 2025 celebrado el 27 de diciembre de 2024

Reclamación segunda

Incumplimiento del artículo 170.2b del Texto Refundido de la LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

CONSIDERACIONES

Considerando que se debe de aplicar el cumplimiento de las leyes y en este caso debe de ser el Alcalde el que dé con su ejemplaridad muestra de ello.

Considerando que se ha incumplido el artículo 170. en su apartado 2b del Texto Refundido de la LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en el caso de los Presupuestos Participativos.

Considerando lo indicado en el Reglamento de los presupuestos participativos del Ayuntamiento de Valladolid aprobado en pleno, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2018," en el CAPÍTULO TERCERO. SEGUIMIENTO DE LAS PROPUESTAS Artículo 11.

2.- Los proyectos presentados al Ayuntamiento por el Grupo motor serán incorporados al proyecto de Presupuesto municipal, para su posterior aprobación por el Pleno.

Considerando la información facilitada por el portal web del Ayto.

<https://www.valladolid.es/participa/es/destacamos/presupuestos-participativos>

Se trata de diez millones de euros del presupuesto de inversiones del Ayuntamiento de Valladolid, correspondientes a los años 2024 y 2025. 1.000.000 de euros por cada una de las 10 zonas en las que se ha dividido la ciudad.

Esos diez millones quedan reservados en los próximos presupuestos municipales y se destinarán directamente a los proyectos de inversión que escoja la ciudadanía, que puede participar de distintas maneras: Si tienes una buena idea para la ciudad; Si quieres debatir sobre las mejores propuestas en tu barrio; Si quieres decidir qué inversiones hacer.

Donde queda claro el importe de 10 M€ asignado para el periodo bienal, con el compromiso de realizar la reserva de dichos fondos en el presupuesto municipal.

Considerando los proyectos aprobados, según relación del portal municipal de Presupuestos Participativos indicado el portal web del Ayto. de Valladolid

[https://www.valladolid.es/participa/es/presupuestos-participativos%2Fpresupustosparticipativos%2Fbudgets%2F5%2Fresults](https://www.valladolid.es/participa/es/presupuestos-participativos%2Fpresupuestosparticipativos%2Fbudgets%2F5%2Fresults)

donde se realiza la valoración económica de los mismos.



SOLICITAMOS

La incorporación de los créditos necesarios en el presupuesto municipal 2025 para ejecutar la totalidad de proyectos aprobados en el proceso de Presupuestos Participativos 2022-2023.

Reclamación tercera

Incumplimiento del artículo 168.1c del Texto Refundido de la LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

CONSIDERACIONES

Considerando que se debe de aplicar el cumplimiento de las leyes y en este caso debe de ser el Alcalde el que dé con su ejemplaridad muestra de ello.

Considerando que se ha incumplido el artículo 168 en su apartado 1c del Texto Refundido de la LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES en cuanto a la aportación del anexo de personal donde quede reflejada la relación individualizada de los puestos de trabajo y su correspondiente valoración económica, en el caso de la Fundación de Cultura y la de Deportes.

Considerando que el no cumplimiento de la presentación de dichos anexos con los desgloses de la relación de puestos existentes con su grupo de clasificación, nivel retributivo y demás características inherentes a su desempeño, conlleva un deterioro en las garantías legales que amparan la capacidad de análisis, control y propuestas que se puedan realizar al expediente de presupuestos que se presenta al pleno, además de una muestra de falta de transparencia.

SOLICITAMOS

La anulación del acuerdo del pleno extraordinario donde se realiza la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para el ejercicio 2025 celebrado el 27 de diciembre de 2024

Reclamación cuarta

Incumplimiento del artículo 168.4 del Texto Refundido de la LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

CONSIDERACIONES

Considerando que se debe de aplicar el cumplimiento de las leyes y en este caso debe de ser el Alcalde el que dé con su ejemplaridad muestra de ello.

Considerando que se ha incumplido el artículo 168 en su apartado 4 del Texto Refundido de la LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES en cuanto a la fecha de presentación al Pleno antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el no cumplimiento de las fechas determinadas en el texto Refundido de la LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES conlleva un deterioro en las garantías legales que amparan la capacidad de análisis, control y propuestas que se puedan realizar al expediente de presupuestos que se presenta al pleno.

SOLICITAMOS



La anulación del acuerdo del pleno extraordinario donde se realiza la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para el ejercicio 2025 celebrado el 27 de diciembre de 2024

Reclamación quinta

Aportaciones al préstamo participativo a la Sociedad Alta Velocidad

CONSIDERACIONES

Considerando que se debe de aplicar “el criterio contable de prudencia” en la confección de los presupuestos y muy especialmente en el caso de la generación de partidas presupuestarias de gastos que estén amparados por acuerdos vigentes con otras entidades.

Considerando que en la previsión de gastos no se está teniendo en cuenta la aportación del 100% al préstamo participativo a la sociedad alta Velocidad SVA, para dar cumplimiento al convenio suscrito por sus socios, no estando justificada dicha omisión, al no haberse dado cumplimiento al apartado 2 del Artículo 47 Bis de la LGP, puesto que no existe documento legal que exima de presupuestar dicha aportación, ni se ha dado cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de acuerdo de modificación por parte de los órganos de gobierno de la sociedad alta Velocidad, ni existe modificación de las obligaciones firmadas en el acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2017 por los socios de la sociedad alta Velocidad SAV y no se puede considerar una excepción prevista en el art.47 bis LGP en relación con el artículo 147.1 THRL.

Considerando que la no inclusión del importe total de la partida correspondiente pudiera ser interpretada por el resto de socios como una intención de no ejecutar los compromisos firmados por el Ayuntamiento de Valladolid, y teniendo esta decisión unas indeterminadas consecuencias por el resto de los socios en cuanto a sus acciones a tomar.

Considerando que la no aportación monetaria por parte de uno de los socios, fuera copiada por el resto de socios en años sucesivos, esgrimiendo argumentos en cada caso de muy diversa índole y pudiera hacer peligrar la continuidad del proyecto de Integración Ferroviaria en la ciudad de Valladolid al poner en riesgo el cumplimiento de las aportaciones, así como los compromisos en la ejecución de los plazos de las distintas actuaciones urbanísticas.

Considerando la situación económica en la que está la SVA y la descompensación monetaria que supondría esta no aportación para su flujo de caja, que podría inducir a llevar al a la SVA a una quiebra técnica, poniendo en riesgo la continuidad del proyecto de Integración Ferroviaria en la ciudad de Valladolid.

Considerando que la no aportación económica del Ayuntamiento de Valladolid está incumpliendo la cláusula **Séptima. Incumplimiento de las obligaciones** y la cláusula **Octava. Vigencia y Modificación del Convenio** apartado c y por lo tanto podría dar lugar a la resolución del convenio firmado por los socios.

Considerando que una parte de la ciudadanía entendió que el abandono del soterramiento por parte de los socios sería compensado por la llamada Integración Ferroviaria que facilitaría la movilidad en el término municipal, no entendería que ahora se dejaran de realizar aportaciones económicas que según siempre se dijo “garantizaban la realización del proyecto”.



Considerando que ya actualmente existe un retraso en la ejecución de la obra de la Integración Urbana de más de cinco años, y por tanto sería deseable recuperar este retraso acelerando la ejecución de la globalidad del proyecto, siendo necesario entonces que la SVA tenga una amplia liquidez.

SOLICITAMOS

Que en los presupuestos del 2025 se incluya como gasto la partida presupuestaria correspondiente al 100 % de las cantidades comprometidas y las no aportadas en el año 2024, para hacer frente a las obligaciones firmadas en el acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2017 por los socios de la sociedad alta Velocidad SAV, que permitiría la aportación al préstamo participativo a la sociedad alta Velocidad SVA.

Valladolid a 15 de enero de 2025

10865175K Firmado digitalmente
MARGARITA por 10865175K
GARCIA (R: MARGARITA GARCIA
G47035076) (R: G47035076)
G47035076 Fecha: 2025.01.15
11:13:38 +01'00'

Fdo: Margarita García Álvarez
Presidenta de la Federación

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G47035076 - FEDER. PROV. DE ASOCIACIONES VECINALES Y DE

Dirección: Calle Vega nº 18

Valladolid 47004 (Provincia: Valladolid - País: España)

Teléfono de contacto: 983305148

Correo electrónico: federacion@vecinosvalladolid.org

Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE25e00002886300

Número de registro provisional: N/A

Fecha y hora de presentación: 15/01/2025 11:37:18

Fecha y hora de registro: 15/01/2025 11:37:22

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: L01471868 - Ayuntamiento de Valladolid

Organismo raíz: L01471868 - Ayuntamiento de Valladolid

Nivel de administración: Administración Local

Asunto: Reclamaciones presupuesto municipal ayto Valladolid

Expone: En el BOP del día 2 de enero se publica la exposición pública para presentar reclamaciones al presupuesto municipal. La Federación de AAVV Antonio Machado presenta 5 reclamaciones según documento adjunto

Solicita: Que sea tenida por presentada por haberlo en hecho en tiempo y forma

Documentos anexados:

Nombre: Reclamaciones presupuesto ayto 2025 definitivas.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 8998dea836f4458458c5f54332371d57ab9ff4f9b5c5b8a7f59e75ba10c7812657e0bd0ada266677e7c4b8d941d37a817854f925a9ce3682bb97948471b90f7a

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



c/ Portillo de Balboa 21 47010Valladolid
 Tf: 983 251 090-whatsapp 655053947
www.rondilla.org
 c.e. asociacionvecinal@rondilla.org
 Asociacion Vecinal Rondilla @avrondilla

Dña MARÍA DE LA CONCHA MORÁN VAQUERO, con D.N.I. número 11645769H, en representación de LA ASOCIACIÓN VECINAL RONDILLA, con CIF G47020433 Y sede social en 47010Valladolid c/ Portillo de Balboa 21, en relación a las reclamaciones al presupuesto del Ayuntamiento de Valladolid, **publicada en el BOP de 2 de enero de 2025** y dentro del periodo de información pública, formula la siguiente

RECLAMACIÓN al presupuesto del Ayto. de Valladolid año 2025

“Dotar con el crédito necesario a las propuestas aprobadas en el proceso de los presupuestos participativos 2022-2023 y que deberían figurar en el presupuesto para el 2025”.

INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 170.2B DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

CONSIDERACIONES

Considerando que el cumplimiento de las leyes es uno de los ejes fundamentales de las administraciones públicas y, en este caso, debe de ser el Alcalde el que vele por el cumplimiento de las mismas.

Considerando que se ha incumplido el artículo 170. en su apartado 2b del Texto Refundido de la LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en el caso de los Presupuestos Participativos.

Considerando que, en el Reglamento de los presupuestos participativos del Ayuntamiento de Valladolid aprobado en pleno, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2018,” en el CAPÍTULO TERCERO: SEGUIMIENTO DE LAS PROPUESTA, en su Artículo 11.2 dice: **“Los proyectos presentados al Ayuntamiento por el Grupo motor serán incorporados al proyecto de Presupuesto municipal, para su posterior aprobación por el Pleno”.**

Considerando que el presupuesto reservado para este proceso para la zona Esgueva 1 es de un millón de euros en **el presupuesto de inversiones del Ayuntamiento de Valladolid, correspondientes a los años 2024 y 2025**, este millón de euros quedaría reservado en los presupuestos municipales y se destinarán directamente a los proyectos de inversión que escoja la ciudadanía, que puede participar de distintas maneras según recoge el reglamento de los mismos, y donde queda claro el importe de un millón de euros asignado para

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH27ZOZZPN3VEOBU5QKAIXIM	Fecha y Hora	21/01/2025 09:37:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	MARIA CONCHA MORAN VAQUERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH27ZOZZPN3VEOBU5QKAIXIM	Página	1/2

Registro telemático del Ayuntamiento de Valladolid
ENTRADA
21/01/2025 09:37
2025002507

el periodo bienal, con el compromiso de realizar la reserva de dichos fondos en el presupuesto municipal.

Considerando los proyectos aprobados en la zona Esgueva 1 para este periodo bienal y que no han sido presupuestados ni en el presupuesto para 2024 ni para el presupuesto 2025 son los siguientes:

PROPUESTAS ELEGIDAS Y PENDIENTES DE EJECUTAR AÑOS 2024 y 2025

- ✓ *Reparación de la escalera imperial en el Parque Ribera de Castilla.*
- ✓ *Colocar mesas con asientos en el parque.*
- ✓ *Aparcamientos para motos.*
- ✓ *Fuentes, bancos y papeleras en la Rondilla.*
- ✓ *Mesas de ping-pong para la zona deportiva Rondilla.*
- ✓ *Bancos en Rondilla Av. Santa Teresa.*
- ✓ *Plantar árboles en varias calles de la Rondilla.*
- ✓ *Cambio de bancos en la orilla del Esgueva*
- ✓ *Reurbanización C/ Portillo del Prado y mejora cruce con C/ San Pedro*
- ✓ *Reacondicionamiento de la zona ajardinada en C/ Dr. Fleming.*

PENDIENTES DE REALIZAR DEL EJERCICIO 2022

- ✓ *Reacondicionamiento Ribera del Pisuerga entre Puente Mayor y Puente Condesa Eylo.*
- ✓ *Pantallas indicadoras de la contaminación atmosférica.*

OTROS PROYECTOS ATRASADOS

En la calle patio Marqués de Santillana, instalar aparatos de gimnasia bio -saludables y mesas con asientos que inviten a la convivencia, incluso con juegos de mesa.

Plaza de Alberto Fernández. Falta terminar el proyecto de toda la plaza, excepto de lo que se ha realizado ya.

SOLICITA

La incorporación de los créditos necesarios en el presupuesto municipal 2025 para ejecutar la totalidad de proyectos aprobados en el proceso de Presupuestos Participativos 2022-2023.

Fdo: María de la Concha Morán Vaquero
Presidenta de la Asociación

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. CONCEJALÍA DE HACIENDA

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH27ZOZZPN3VEOBU5QKAIXIM	Fecha y Hora	21/01/2025 09:37:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	MARIA CONCHA MORAN VAQUERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH27ZOZZPN3VEOBU5QKAIXIM	Página	2/2



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valladolid

CIF: G47020433				
Nombre: Asociación Vecinal Rondilla	1er Apellido:	2º Apellido:		

Medio o lugar a efectos de notificaciones:

Vía: CALLE PORTILLO DE BALBOA	Número: 21	Escal/Letra:	Planta: 0	Puerta:
Municipio: Valladolid	C. Postal: 47010	Provincia: Valladolid		
Tfno:	Móvil:	Correo Electrónico: ASOCIAACIONVECINAL@RONDILLA.ORG		

En su propio nombre o representado POR:

Tipo doc [NIF]: 11645769H	Empresa/Nombre y Apellidos: MARIA CONCHA MORAN VAQUERO			
---------------------------	--	--	--	--

Dice representar A:

Tipo doc []:	Empresa/Nombre y Apellidos:			
---------------	-----------------------------	--	--	--

Expone:

PRESENTACIÓN ALEGACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Solicita:

Sean admitidas dichas alegaciones

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- **RESPONSABLE:** el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid
- **FINALIDAD:** INSTANCIA GENERAL
- **LEGITIMACIÓN:** El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid
- **DESTINATARIOS:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- **DERECHOS:** Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- **CONSERVACIÓN:** Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

Acepto las condiciones relativas a LOPD y RGPD (EU).

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH27ZOZYUSLONZ6YVRF4SCA4	Fecha y Hora	21/01/2025 09:37:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	MARIA CONCHA MORAN VAQUERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH27ZOZYUSLONZ6YVRF4SCA4	Página	1/2





Registro telemático del Ayuntamiento de Valladolid
ENTRADA
21/01/2025 09:37
2025002507

Ayuntamiento de Valladolid, Dirección PLAZA Mayor, 1. Valladolid (Valladolid). 983426100

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH27ZOZYUSLONZ6YVRF4SCA4	Fecha y Hora	21/01/2025 09:37:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	MARIA CONCHA MORAN VAQUERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH27ZOZYUSLONZ6YVRF4SCA4	Página	2/2



IG 3/2025

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: Reclamación presentada al Presupuesto General del Ayuntamiento 2025 en relación con la omisión del presupuesto del Consorcio Institución Ferial Castilla y León.

Durante el período de exposición pública de la aprobación inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para 2025 por parte de la Federación de Asociaciones Vecinales de Valladolid "Antonio Machado" se ha presentado alegación por considerar que se incumple el art. 164.2 del TRLRHL al haberse omitido la incorporación del presupuesto del Consorcio Institución Ferial de Castilla y León , en el Presupuesto Municipal

Según dispone el art. 170.2 del TRLRHL: *"Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.**
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.**
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.**

A la vista de esta alegación, se emite el siguiente INFORME:

1. Por parte de la Asociación la reclamación sintéticamente se fundamenta en:
 - ✓ El Consorcio está sujeto al régimen de presupuestario, contabilidad y control del Ayuntamiento de Valladolid, como Administración a la que está adscrita.
 - ✓ El Presupuesto del Consorcio forma parte del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid, y su anteproyecto deberá ser remitido antes del 15 de septiembre de cada ejercicio para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid. Incluso el presupuesto del ayuntamiento recoge un ingreso de 100.000 € procedente de la amortización del préstamo participativo que realizó el Ayto. al Consorcio, cantidad que no está recogida en el presupuesto del consorcio para el 2025.
2. El Consorcio Institución Ferial de Castilla y León está clasificada a efectos SEC como entidad adscrita al Ayuntamiento de Valladolid como Sociedad No Financiera. En el que el Ayuntamiento de Valladolid tiene una participación de una tercera parte.
3. Por lo que se refiere a la aprobación del presupuesto del Consorcio, conforme a la consulta formulada al Ministerio de Hacienda, corresponde al órgano competente de los consorcios su aprobación, con en el contenido y la tramitación

Código Seguro de Verificación	IVVH27Y3NEOZ53V32MFSGMSD4Y	Fecha	24/01/2025 12:09:05
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH27Y3NEOZ53V32MFSGMSD4Y	Página	1/2

prevista por los arts. 162 y ss. del TRLRHL, no correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento su aprobación.

Por otra parte, en lo que se refiere si el presupuesto de los consorcios entra en el ámbito subjetivo del art. 164 del TRLRHL, tal como recoge la consulta formulada al Ministerio de Hacienda y Función Pública, decir que el art. 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico dispone que lo que se refieren al régimen presupuestario de los consorcios *deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción*, ha de interpretarse en el sentido del art. 164 TRLRHL que dispone que el presupuesto general de la Entidad Local está formado por el presupuesto del Ayuntamiento, del presupuesto de los organismos autónomos dependientes de éste, así como los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles participadas íntegramente por el Ayuntamiento.

Por tanto, el presupuesto del Consorcio no forma parte del presupuesto general en los términos citados pero si debe incluirse como anexo con arreglo a lo establecido al citado art. 122 de la Ley 40/2015 y el art. 6.1 "Principio de transparencia" de la Ley 0. 2/2012 de Estabilidad de Presupuestaria, pero su no inclusión no se puede considerar causa invalidante del Presupuesto General del Ayuntamiento, más cuando el presupuesto presentado no cumplía lo dispuesto por los arts. 162 y ss. del TRLRHL y su aprobación depende del Consorcio exclusivamente, donde la representación municipal es de un tercio de los miembros de los órganos municipales

Por estos motivos la Intervención informó favorablemente con esta observación, criterio que se sigue manteniendo.

4. Por lo que se refiere a la previsión de ingreso de 100.000 € procedente de la amortización del préstamo participativo que realizó el Ayto. al Consorcio, cantidad que no está recogida en el presupuesto del consorcio para el 2025. Esta previsión de ingreso está fundamentada en el propio contrato del préstamo participativo suscrito por el Ayuntamiento y el Consorcio.

5. En cuanto al incumplimiento de los plazos de presentación de los presupuestos, el TRLRHL no prevé ninguna consecuencia cuando se produce esta impuntualidad.

Por lo expuesto CONCLUYO **que procede la desestimación de la reclamación presentada** ya que el contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid 2025 cumple lo dispuesto por el art. 164 del TRLRHL.

En Valladolid a la fecha de la firma electrónica

El Interventor General

RAFAEL SALGADO GIMENO

Código Seguro de Verificación	IVVH27Y3NEOZ53V32MFSGMSD4Y	Fecha	24/01/2025 12:09:05
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH27Y3NEOZ53V32MFSGMSD4Y	Página	2/2

INFORME DE INTERVENCION VG 13/2025

**ASUNTO.-RECLAMACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2025 DURANTE EL PLAZO DE EXPOSICION PUBLICA.
INFORME SOLICITADO POR EL DIRECTOR DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA**

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO.-Por parte del Director de la Oficina Presupuestaria, con fecha 20.01.2025 se solicita informe a esta Viceintervención sobre reclamación presentadas al presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 por la Federación de Asociaciones Vecinales y de Consumidores Antonio Machado, y mas concretamente se solicita informe (de manera textual):

“Por todo ello se solicita informe en relación con la reclamación tercera, sobre si procede admitir o no dicha alegación motivando la respuesta, y en caso afirmativo, sobre su resolución.”

SEGUNDO.- La reclamación tercera según el escrito presentado señala textualmente lo siguiente:

Reclamación tercera

Incumplimiento del artículo 168.1c del Texto Refundido de la LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

CONSIDERACIONES

Considerando que se debe de aplicar el cumplimiento de las leyes y en este caso debe de ser el Alcalde el que dé con su ejemplaridad muestra de ello. Considerando que se ha incumplido el artículo 168 en su apartado 1c del Texto Refundido de la LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES en cuanto a la aportación del anexo de personal donde quede reflejada la relación individualizada de los puestos de trabajo y su correspondiente valoración económica, en el caso de la Fundación de Cultura y la de Deportes.

Considerando que el no cumplimiento de la presentación de dichos anexos con los desgloses de la relación de puestos existentes con su grupo de clasificación, nivel retributivo y demás características inherentes a su desempeño, conlleva un deterioro en las garantías legales que amparan la capacidad de análisis, control y propuestas que se puedan realizar al expediente de presupuestos que se presenta al pleno, además de una muestra de falta de transparencia.

SOLICITAMOS

La anulación del acuerdo del pleno extraordinario donde se realiza la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para el ejercicio 2025 celebrado el 27 de diciembre de 2024

TERCERO.-La reclamación presentada, en lo que se denomina **Reclamación tercera** se refiere a la Fundación Municipal de Cultura y a la Fundación Municipal de Deportes. Estas dos entidades tienen la naturaleza de Organismo Autónomo, dependientes del Ayuntamiento de Valladolid.

CUARTO.-El alcance del presente informe es únicamente analizar la **Reclamación tercera** por así haberlo solicitado el Director de la Oficina Presupuestaria y referido únicamente a los presupuestos de los Organismos Autónomos Fundación Municipal de Cultura y Fundación Municipal de Deportes, de los que fue emitido informe por parte de esta Viceintervención sobre el proyecto de presupuesto con fecha 27-11-2024 (numero de informe VG/307-2024) referido a la Fundación Municipal de Deportes, y con fecha 20-11-2024 (numero de informe VG/298-2024) referido a la Fundación Municipal de Cultura.

Código Seguro de Verificación	IVVH27YI3YN7TSZZVUIECYB6K4	Fecha	23/01/2025 12:25:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL MOZO AMO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH27YI3YN7TSZZVUIECYB6K4	Página	1/3



LEGISLACION APPLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)
- Estatutos de los Organismos Autonomos Fundación Municipal de Cultura (en adelante FMC) publicados en el BOP n 250 correspondiente al día 31-12-2028 , y de la Fundación Municipal de Deportes (en adelante FMD) publicados en el BOP n 101 correspondiente al día 04-05-2012.

INFORME:

PRIMERO.-Los art 162 y ss del TRLRHL regulan en el Capítulo I la materia de los presupuestos, y que trayendo esta normativa al asunto que es objeto de este informe, se tienen que tener en cuenta los siguientes aspectos de interés:

ASPECTOS INTERES	PRECEPTO TRLRHL
Los presupuestos de los Organismos Autonomos se integraran en el presupuesto general	Art 164
Sobre la documentación que se ha de unir al presupuesto <i>c) Anexo de personal de la Entidad Local</i>	168-1-c
Necesidad de que se remita el presupuesto de los Organismos Autonomos, propuesto inicialmente por el Consejo rector al Ayuntamiento antes del día 15 de Septiembre de cada año.	Art 168.2
Formación del Presupuesto general e informe por parte del Interventor General con carácter previo a la aprobación por el pleno	Art 168.4
El Acuerdo de aprobación único no pudiendo aprobarse ninguno de los presupuesto que se integran en el presupuesto general de maneja separada.	Art 168.5

SEGUNDO.-Por parte de los dos Organismos Autonomos (FMC y FMD) para dar cumplimiento a la normativa más arriba indicada y a las previsiones de los estatutos, forman los expedientes del presupuesto de la FMC y de la FMD a los efectos de que el Consejo Rector de cada uno de los Organismos Autonomos lo proponga al Ayuntamiento y se lo remita para que se integre en el presupuesto general del Ayuntamiento. Con carácter previo, los citados expedientes se someten a informe de esta Viceintervención en el que se analiza el expediente y se emiten los dos informes más arriba señalados. En los informes de la Viceintervención, uno de los aspectos que se analizan tanto en la FMC como en la FMD, es el Anexo de personal en los términos del art 168.1c del TRLRHL y que precisamente, es el objeto de la **Reclamación tercera**. La CONCLUSION de ambos informes es que se **informa favorablemente el presupuesto de 2025**, a los efectos de que se remita al Ayuntamiento para que se integre en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

TERCERO.-El documento que exige el TRLRHL que se acompañe al presupuesto, es **el Anexo de personal** (no la plantilla) a que se refiere el art 168.1.c, y este documento tiene por finalidad comparar si las necesidades de gasto de personal (descritas en el anexo de personal), se recogen en las previsiones iniciales del capítulo I del estado de gastos, debiendo existir una correlación entre el importe total de este documento y las previsiones del capítulo I del presupuesto de gastos, ya que si no existiera esta correlación indicaría que el estado de gastos no contempla los créditos necesarios para hacer frente a lo largo del año al gasto de personal descrito en el Anexo de personal, y por ello, se debería modificar antes de su aprobación.

CUARTO.-El objeto de la reclamación presentada es el incumplimiento del art 168.1 apartado c, en cuanto que, según la reclamante, no se hace referencia a cuestiones como puestos existentes, grupo retributivo, clasificación....

Código Seguro de Verificación	IVVH27YI3YN7TSZZVUIECYB6K4	Fecha	23/01/2025 12:25:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL MOZO AMO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH27YI3YN7TSZZVUIECYB6K4	Página	2/3



Se ha de señalar lo siguiente:

a.-Respecto al expediente de la FMC aparece en el expediente un documento que se denomina ANEXO DE PERSONAL que describe los siguientes aspectos:

Área de gasto	Programa presupuestario	Concepto presupuestario	Denominación	Nº de puestos	Importe
---------------	-------------------------	-------------------------	--------------	---------------	---------

b -Respecto al expediente de la FMD, aparece en el expediente un documento que se denomina ANEXO DE PERSONAL que se identifica con el documento denominado “per2051” del aplicativo que gestiona los recursos humanos del Ayuntamiento. En el citado anexo se recoge la información mas arriba indicada, excepto el numero de puestos pero si que señala las cantidades necesarias para hacer frente a los efectivos de personal.

Tanto en el expediente del presupuesto de la FMC como de la FMD, el documento que se incluye en el expediente y que se denomina “ANEXO DE PERSONAL” cumplen la finalidad señalada en el apartado TERCERO de este informe.

QUINTO.-En el art 170 del TRLRHL se señalan quienes ostentan la condición de interesados (apartado 1) y los motivos tasados por los que se pueden entablar reclamaciones contra el presupuesto (apartado 2). Referido a la **Reclamación tercera** que es objeto de este informe, y a salvo de los aspectos jurídicos, a juicio de esta Viceintervención, la entidad reclamante tiene la condición de interesada conforme al art 170.1 letra c del TRLRHL, y por ello se debe admitir a trámite la reclamación. Respecto al motivo de la reclamación, la misma debe ser desestimada, en cuanto que ha quedado acreditado en los expedientes que, por una parte. en ambos expedientes existe el documento que exige el art 168.1.c del TRLRHL y que, por otra parte, los créditos previstos en el capítulo 1 de los estados de gastos de cada uno de los presupuestos, guardan una correlación entre los gastos de personal necesarios (descritos en el Anexo de personal) y los gastos presupuestados (señalados en el capítulo 1 del estado de gastos, tanto del presupuesto de la FMC como del presupuesto de la FMD).

Valladolid a la fecha de la firma electrónica.
EL VICEINTERVENTOR

Fdo.-Rafael Mozo Amo.

Código Seguro de Verificación	IVVH27YI3YN7TSZZVUIECYB6K4	Fecha	23/01/2025 12:25:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL MOZO AMO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH27YI3YN7TSZZVUIECYB6K4	Página	3/3



INFORME JURÍDICO

Por el director de la Oficina Presupuestaria se ha solicitado a esta Secretaría informe sobre si, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 170,2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), procede o no admitir la reclamación presentada por la representación de la Federación de Asociaciones Vecinales de Valladolid "Antonio Machado" al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 en lo que se refiere a las "Aportaciones al préstamo participativo a la Sociedad Alta Velocidad" y, en caso afirmativo sobre su resolución.

El apartado quinto de la reclamación presentada por la Federación de Asociaciones Vecinales de Valladolid "Antonio Machado" se refiere a las "Aportaciones al préstamo participativo a la Sociedad Alta Velocidad" solicitando, una vez que se exponen las consideraciones oportunas para su apoyo, "Que en los presupuestos de 2025 se incluya como gasto la partida presupuestaria correspondiente al 100 % de las cantidades comprometidas y las no aportadas en el año 2024, para hacer frente a las obligaciones firmadas en el acuerdo de 20 de noviembre de 2017 por los socios de la sociedad alta Velocidad SAV, que permitiría la aportación al préstamo participativo a la sociedad alta Velocidad SVA".

Como cuestión previa hay que indicar que se accede a la emisión del informe solicitado por tener relación con un asunto, la decisión sobre las reclamaciones presentadas al Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2025, que es competencia del Pleno del Ayuntamiento incidiendo la cuestión suscitada sobre el contenido del acuerdo que procede adoptar por dicho órgano y, en definitiva, sobre la forma de conformar su voluntad, que, en ningún caso requiere mayoría cualificada, aunque afecta a la aprobación definitiva de una norma jurídica, que es como se considera el Presupuesto por la jurisprudencia (puede consultarse en este aspecto la sentencia, entre otras, del Tribunal Supremo fechada el día 29 de septiembre de 2022, Rec. Casa. 6376/2021).

Respecto a la primera cuestión suscitada en la solicitud de informe, es decir sobre si procede o no admitir la alegación presentada, **hay que señalar que, desde el punto de vista jurídico, no existen fundamentos para que el Pleno del Ayuntamiento pueda acordar la inadmisión de la "quinta" reclamación presentada, por lo que procede admitir la misma y que el Pleno del Ayuntamiento se pronuncie acordando lo que proceda sobre el fondo de lo suscitado decidiendo, en definitiva, sobre su estimación o desestimación**. La reclamación presentada, siempre en su apartado quinto, cumple lo dispuesto en el artículo 170,2 b) del TRLRHL en cuanto que plantea la omisión del crédito necesario para cumplir una obligación que la entidad reclamante, atendiendo a las razones concretas que expone, considera exigible al Ayuntamiento. Hay que tener en cuenta que el artículo referido se aplica al sujeto que presenta

Código Seguro de Verificación	IVVH27ZO3URCXSV02JMV54SPEU	Fecha	21/01/2025 10:34:03
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS MOZO AMO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH27ZO3URCXSV02JMV54SPEU	Página	1/3

la reclamación correspondiendo al órgano que se tiene que pronunciar sobre la misma analizar y determinar si concurre o no el motivo o fundamento alegado siendo evidente la no concurrencia permite desestimar la reclamación pero no inadmitirla.

Respecto a la segunda cuestión suscitada, es decir sobre lo que procede decidir en relación con lo que se reclama, hay que señalar que no se va a emitir el informe solicitado en cuanto que previamente no se ha formulado una propuesta de resolución por la unidad administrativa correspondiente a lo que hay que añadir que la decisión que se adopte sobre la reclamación presentada puede incidir sobre otras previsiones presupuestarias y, en definitiva, sobre el conjunto del Presupuesto como norma jurídica no disponiendo esta Secretaría de todos los datos necesarios para poder valorar esa incidencia.

Lo dicho en el párrafo precedente no es obstáculo para que se facilite a la Oficina Presupuestaria la información disponible en esta Secretaría sobre la cuestión suscitada en la reclamación presentada a efectos de que, si lo estima oportuno, pueda tenerlos en cuenta para valorar y, en su caso, proponer la decisión que corresponde adoptar sobre la misma. Esos datos, expuestos de manera resumida, son los siguientes:

1º En el Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024 existía crédito suficiente para hacer frente al pago de la anualidad de ese ejercicio en lo que se refiere al importe del préstamo participativo que el Ayuntamiento efectúa a la entidad mercantil Valladolid Alta Velocidad 2003, SA no constando que durante el ejercicio dicho ese crédito se haya minorado o dado de baja.

2º Durante el año 2024 no se ha formalizado el contrato de préstamo participativo entre el Ayuntamiento y la Sociedad para poder hacer frente a la aportación prevista en ese año, cuantificada en 11.075.000 euros.

3º A finales del mes de enero de 2024, la Alcaldía del Ayuntamiento formalizó una solicitud dirigida la Presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio orientada a que, tras instruirse el correspondiente procedimiento, se acordara aplazar el pago que tiene que realizar el Ayuntamiento a la Sociedad durante al año 2024 prorrateando su importe en los años que restan hasta finalizar el convenio, hecho que se producirá en el año 2033.

La solicitud dicha, al día de la fecha, no ha sido resuelta expresamente ni tampoco notificada habiendo transcurrido sobradamente el plazo de tres meses desde su presentación.

4º ADIF ha comunicado al Ayuntamiento lo que considera un incumplimiento del convenio por no haber ingresado, antes del 31 de marzo de 2024, el importe de la anualidad del año 2024. El Ayuntamiento ha contestado a ese requerimiento indicando que no se había producido ningún incumplimiento dado que no se había formalizado el contrato de préstamo participativo y además, siendo ello relevante, se considera estimada, por silencio administrativo, la solicitud de aplazamiento formulada a finales del mes de enero de 2024.

5º El Ayuntamiento ha comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento el requerimiento de ADIF y la contestación dada al mismo solicitando a esa Comisión, atendiendo a las competencias que tiene atribuidas, que decida si se ha producido el incumplimiento alegado por ADIF como causa de resolución del convenio. Al día de la fecha no consta que la

Código Seguro de Verificación	IVVH27ZO3URCXSV02JMV54SPEU	Fecha	21/01/2025 10:34:03
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS MOZO AMO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH27ZO3URCXSV02JMV54SPEU	Página	2/3



Comisión haya adoptado alguna decisión al respecto ni tampoco ADIF ha instado la resolución del convenio por incumplimiento imputable al Ayuntamiento en lo que se refiere a la no realización de la aportación correspondiente al año 2024 en concepto de préstamo participativo a la Sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003, SA.

6º No existe constancia de que, al día de la fecha, el Ayuntamiento, a través de los órganos decisarios que forman parte del mismo, haya acordado aplazar el importe del préstamo participativo del año 2024 ni tampoco que se haya negado a pagar dicho importe y ello sin perjuicio de que ese pago se pueda hacer en términos diferentes a como inicialmente estaba previsto en el convenio atendiendo a lo que resulte de lo indicado en los apartados anteriores.

Valladolid, a 21 de enero de 2025.

El secretario general

Fdo. Jesús Mozo Amo.

Código Seguro de Verificación	IVVH27ZO3URCXSV02JMV54SPEU	Fecha	21/01/2025 10:34:03
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS MOZO AMO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH27ZO3URCXSV02JMV54SPEU	Página	3/3

